



ESTRUCTURA DE LAS TITULACIONES DE EDUCACIÓN PARA LA CONVERGENCIA EUROPEA

Purificación Cifuentes Vicente
Universidad Pontificia de Salamanca

PROCESO DE BOLONIA

La declaración de Bolonia tiene los objetivos siguientes para el año 2010:

- La unificación del *Espacio Europeo de Educación Superior* (EEES).
- La movilidad mediante la eliminación de obstáculos para la libre circulación de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- El establecimiento del sistema de créditos ECTS (*European Credit Transfer System*).
- La adopción de un sistema basado en dos ciclos principales: grado y postgrado.
- La cooperación europea para garantizar la calidad y crear una mutua confianza.

El proceso de Bolonia se conoce también como proceso de convergencia europea. Esto no quiere decir uniformidad sino comprensibilidad y comparabilidad. También requiere que cada universidad defina y persiga su misión de modo que el sistema universitario responda a las necesidades de los países y de Europa en su conjunto.

El proceso de Bolonia trata de establecer puentes que hagan más fácil moverse de un sistema de educación o país a otro. Los estudiantes van a tener más facilidad para desplazarse por lo que las instituciones tendrán que hacer más transparente su oferta a través de guías académicas, agendas del estudiante, etc... El *Suplemento Europeo al Título* es un instrumento de transparencia de los resultados que añade información al título obtenido, mediante una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, cualificaciones y contenido del mismo (*Ref. RD 1044/2003, de 1 agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades de Suplemento Europeo al Título (BOE 218 de 11 de septiembre)*).

El crédito europeo exige considerar el tiempo total de trabajo que un estudiante medio necesita para conseguir los resultados de aprendizaje. Los profesores deben gestionar el tiempo total del trabajo del estudiante, con la dificultad de que el tiempo de trabajo no presencial del estudiante será sometido a estimación de profesores y estudiantes (*Ref. RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de*



Producción magistral.

calificación en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 224 de 18 de septiembre).

En el Artículo 3 de este real decreto se define el crédito de la siguiente manera.

“El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión

de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios”.

El crédito europeo no sólo contabiliza el tiempo que el estudiante pasa en el aula realizando actividades en presencia del profesor, sino también el que dedica a otras en las que trabaja con mayor autonomía. A las primeras actividades se les denomina actividades presenciales y a las segundas no presenciales. La mayoría de las universidades españolas han establecido una duración de **25 horas por cada crédito**. Esto implica unas 1500 horas de trabajo por curso académico.

El grado de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas, en una escala de 1 a 10, con un decimal. También se informará de su valor relativo: el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.

Las universidades demandan mayor autonomía para hacer frente a una realidad cambiante, para presentar perfiles propios y responder a sus misiones específicas. Al mismo tiempo las universidades aceptan someterse a sistemas de control de calidad. Para ello se han creado las **agencias de calidad**.

La Ley Orgánica de universidades 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, sienta las bases precisas para realizar una profunda modernización de la Universidad española. En el Título VI de la Ley se establece una estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar, el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios dimanantes de la construcción del EEES.

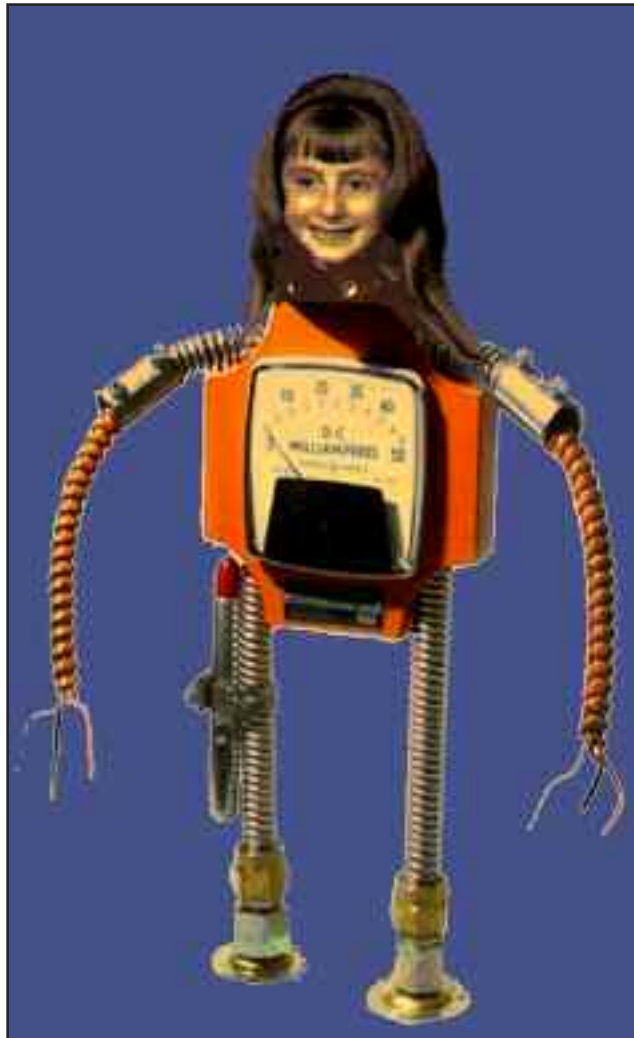
ESTRUCTURA DE LAS TITULACIONES

La estructura común considera dos niveles (**grado y postgrado**) y tres ciclos: el **grado**, el **máster** y el **doctorado**. En España con el grado han desaparecido los estudios de ciclo corto o largo (el grado tendrá una duración de 4 años) y aparece el máster como un título oficial (Ref. RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE 260 de 30 de octubre).

Este RD tiene como objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales del EEES. Este cambio no sólo es un cambio estructural, sino que además promueve el cambio en las metodologías docentes hacia un enfoque centrado en el *aprendizaje* del estudiante. Las enseñanzas deberán tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes sin excluir el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas.

“Las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por

el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades. Los títulos a cuya obtención conduzcan, deberán ser inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, y acreditados, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en este Real Decreto.” (Ref. RD 1303/2007)



Paqui será maestra.

Títulos de grado

El artículo 9 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, señala que los títulos de grado “tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.” El artículo 12 establece una extensión de 240 créditos, es decir, cuatro cursos académicos.

Los **títulos de grado de educación** deben adscribirse a la rama de conocimiento de *Ciencias Sociales y Jurídicas*. En el artículo 12 se especifica que el plan de estudio deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los cuales, al menos 36 estarán vinculados a algunas de las materias básicas de la rama de conocimiento a la que está adscrito el título. Los créditos restantes hasta 60 pueden estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento.

Se establece también la obligatoriedad del trabajo de fin de grado (con una duración de entre 6 y 30 créditos) y las prácticas externas podrán constituir una máximo de 60 créditos. Seis créditos pueden estar reconocidos por participar en actividades universitarias culturales, deportivas, de

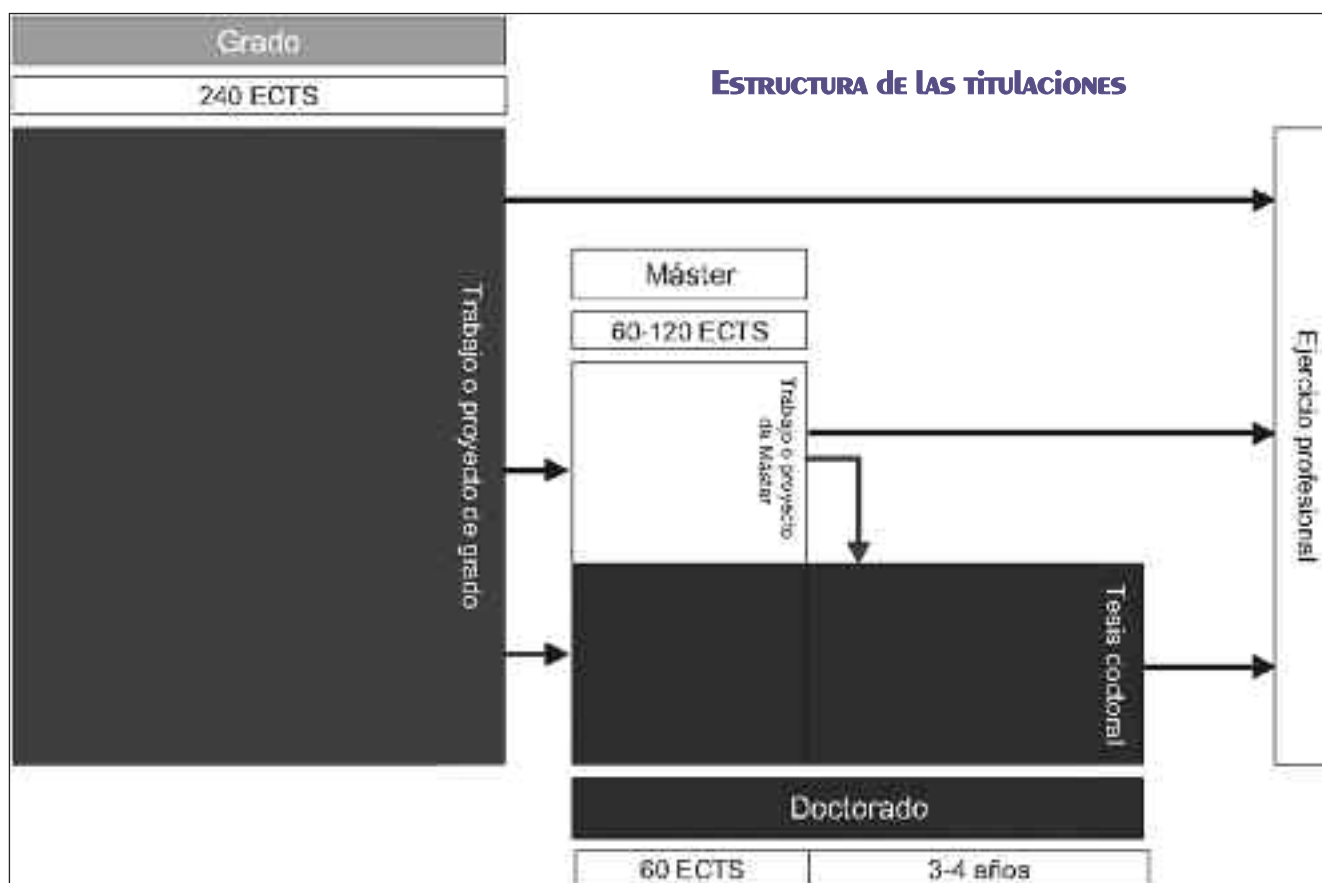
representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Normativas complementarias se establecen para el *título de grado en magisterio* que habilita para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

Título de Máster

El artículo 10 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, señala que los títulos de máster “tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras”.

Doctorado

El artículo 11 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, indica que los títulos de doctorado “tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación”.



Fuente: ORDEN ECI/2514/2007, de 13 de agosto.

LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

que deben adquirirse durante los estudios de grado, máster y doctorado se establecen en el Anexo I del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Ver Anexo). “Una competencia es una característica subyacente en una persona que está causalmente relacionada con el desempeño, referido a un criterio superior o efectivo, en un trabajo o situación” (Spencer y Spencer, 1993). En consecuencia, entendemos la competencia como un potencial de conductas adaptadas a una situación” (M. de Miguel, *Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias*, Oviedo 2006) p. 22. “El propio Proyecto Tuning separa las características subyacentes en la competencia distinguiendo entre *competencias específicas* o asociadas a áreas de conocimiento concretas y *competencias genéricas*, es decir, atributos compartidos que pudieran generarse en cualquier titulación y que son considerados importantes por ciertos grupos sociales” (De Miguel, 2006, p. 27).

TÍTULOS PARA LAS PROFESIONES DE MAESTRO y PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Al finalizar el grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o en Educación Primaria, los estudiantes deberían haber adquirido el nivel C1 en lengua castellana, y cuando proceda, en la otra lengua oficial de la comunidad; además, deberían saber expresarse en alguna lengua extranjera según el nivel B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se establece el reparto de créditos en tres grandes módulos de la manera siguiente:

El plan de estudios del **grado en Educación Infantil** con una duración de cuatro años deberá incluir como mínimo, los siguientes conjuntos de módulos (Ver anexo 2):

- De formación básica (100 ECTS)
- Didáctico y disciplinar (60 ECTS)
- Practicum (50 ECTS): Prácticas escolares y trabajo fin de Grado. (Ref. ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil. BOE 312)

El plan de estudios del **grado en Educación Pri-**

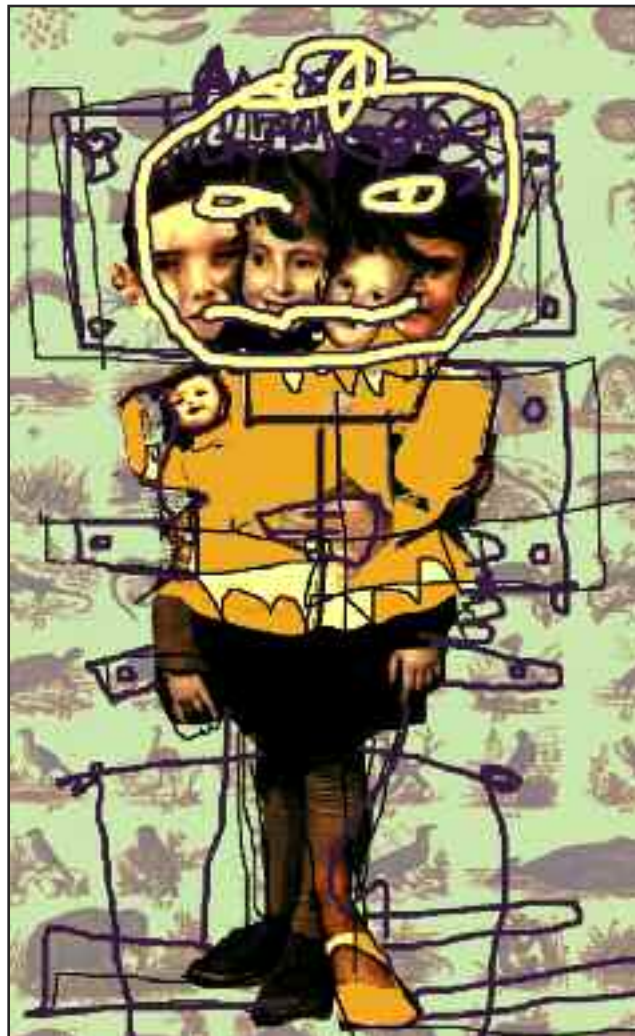
maria con una duración de cuatro años deberá incluir como mínimo, los siguientes conjuntos de módulos:

- De formación básica (60 ECTS)
- Didáctico y disciplinar (100 ECTS)
- Practicum (50 ECTS): Prácticas escolares y trabajo fin de Grado. (Ref. ORDEN ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria. BOE 312)

El **master** que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de **Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas** está determinado por un plan de estudios que deberá incluir

como mínimo, los siguientes conjuntos de módulos:

- Genérico (12 ECTS)
- Específico (24 ECTS)
- Practicum (16 ECTS): Practicum en la especialización y trabajo fin de Máster. (Ref. ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. BOE 312).



Se fabrican maestros.

ANEXO 1: COMPETENCIAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL R.D. 1393/2007

Competencias básicas, en el caso del Grado

- Poseer y comprender conocimientos en un área de estudio (se apoya en libros de texto avanzados) y conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.
- Aplicar sus conocimientos a su trabajo (o vocación) de una forma profesional y elaborar y defender argumentos y resolver problemas dentro de su área de estudio.
- Reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.
- Transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.
- Haber adquirido habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Competencias básicas, en el caso del Máster

- Aplicar los conocimientos adquiridos y resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
- Integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- Comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- Haber adquirido habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Competencias básicas, en el caso del Doctorado

- Demostrar una comprensión sistemática de un campo de estudio y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- Demostrar la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.
- Realizar una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento desarrollando un corpus sustancial, del que parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional o internacional.
- Ser capaces de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- Comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento.
- Fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

ANEXO 2: Módulos

Los Grados

El plan de estudios *de Maestro en Educación Infantil* deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

De formación básica (100 ECTS)

- Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad (0-6 años).
- Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo
- Sociedad, familia y escuela.
- Infancia, salud y alimentación.
- Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes.
- Observación sistemática y análisis de contextos.
- La escuela de educación infantil.

Didáctico y disciplinar (60 ECTS)

- Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de la Matemática.
- Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura
- Música, expresión plástica y corporal

Practicum (50 ECTS)

- Prácticas escolares,
- Trabajo fin de Grado.

El plan de estudios *de Maestro en Educación Primaria* deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

De formación básica (60 ECTS)

- Aprendizaje y desarrollo de la personalidad
- Procesos y contextos educativos
- Sociedad, familia y escuela

Didáctico y disciplinar (100 ECTS)

- Enseñanza y aprendizaje de:
- Ciencias Experimentales
- Ciencias Sociales
- Matemáticas
- Lenguas
- Educación musical, plástica y visual
- Educación física

Practicum (50 ECTS)

- Prácticas escolares,
- Trabajo fin de Grado

El Máster

El plan de estudios *de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria* deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

Genérico (12 ECTS)

- Aprendizaje y desarrollo de la personalidad
- Procesos y contextos educativos
- Sociedad, familia y Educación

Específico (24 ECTS)

- Complementos para la formación disciplinar
- Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondientes
- Innovación docente e iniciación a la investigación educativa

Practicum (16 ECTS)

- Practicum en la especialización,
- Trabajo fin de Máster ■